

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 07 de julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación del señor Daniela Idárraga Ramírez conforme lo dispone arts. 292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL MEDINA RAMÍREZ C.C. 1.144.206.614
DEMANDADO: DANIELA IDÁRRAGA RAMÍREZ
RADICACIÓN: 760014003007202200095

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Julio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para la demandada, con acuse de recibo, notificación que realizo conforme el artículo 291 del CGP, estando pendiente de realizar la notificación conforme el artículo 2929 de la misma codificación o en su defecto como lo establece el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022 , mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora Daniela Idárraga Ramírez, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o el art. 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 8 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0e052d6f83715fa62aa3fda8dc7afea3beea01dd63bb1150dfa5c89eb0b23e**

Documento generado en 06/07/2022 01:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>